

Contrato 107/ABG/2019.

Contrato de Prestación de Servicios que celebran, por una parte, la **Universidad Politécnica de Tlaxcala**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**La Universidad**", representada en este acto jurídico por el **Maestro. Enrique Padilla Sánchez**, quien comparece como Rector; por otra parte, **Comercializadora Bermay, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**El Prestador de Servicios**", quien en este acto se encuentra representado por el **Licenciado. [REDACTED]**, en su carácter de Representante Legal, quienes de manera conjunta se denominarán como "**Las partes**" conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES.

I.- Declara la Universidad.

I.I.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto número 143, el día 25 de noviembre del año 2004, cuyo objeto es impartir educación superior en sus distintos niveles a través de programas educativos con certificación que respondan a las necesidades de la sociedad y del sector productivo.

I.II.- Que con fundamento en los Artículos 21, 28, fracción VII, y XIV, 29, 30, fracciones I, y XII, de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, en concordancia con los diversos 15, 17, y 18, del Decreto de Creación; 23, 25, Fracción X, del Reglamento Interior, y el numeral 1, del Manual de Organización los tres últimos ordenamientos legales vigentes en la Universidad Politécnica de Tlaxcala, el Rector Maestro. Enrique Padilla Sánchez, cuenta con facultades suficientes para suscribir éste Instrumento Jurídico en nombre de la Universidad, en virtud del nombramiento de fecha quince de febrero del año dos mil diecinueve, concedido por el Ciudadano Marco Antonio Mena Rodríguez, Gobernador del Estado de Tlaxcala, debidamente certificado con fecha Primero de abril del año dos mil diecinueve, por el Licenciado Alejandro Moreno Morales, Notario Público número dos de la Demarcación de Zaragoza, Zacatelco Estado de Tlaxcala.

I.III. -Que para los efectos legales de este instrumento señala como domicilio el ubicado en km 9.5 Carretera Federal Tlaxcala-Puebla, Avenida Universidad Politécnica Número Uno, localidad San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, México.

Contrato 107/ABG/2019.

I.IV.- Que se encuentra inscrito ante el Registro Federal de Contribuyentes otorgado por el Servicio de Administración Tributaria, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con clave UPT041125D17.

II.- Declara "El Prestador de servicios"

II.I.- Que es una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable debidamente constituida conforme a las Leyes Mexicanas, como lo demuestra con el testimonio de la escritura número cuatro mil setecientos veinticuatro, Volumen Número cero cincuenta y tres, de fecha dieciocho de mayo del año dos mil quince, suscrito ante la fe del Doctor. Leopoldo Zarate Aguilar, Titular de la Notaria número tres, del Distrito de Hidalgo, Tlaxcala, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tlaxcala, con folio mercantil electrónico número 1022*2, de fecha once de junio del año dos mil quince.

II.II.- Que tiene por objeto.

- a) La compraventa, ensamble, suministro, implementación, alquiler, distribución, representación, diseño, consignación, capacitación, asesoría consultiva, exportación e importación, comisión y medición de equipo de cómputo, equipo de fotocopiado, hardware, software, accesorios consumibles, toda clase de equipos y accesorios de recursos humanos y materiales, herramientas, equipo, accesorios de medición y pruebas digitales, manuales, automáticas, mecánicas, y electromecánicas.
- b) Equipos, accesorios de medición, recepción de comunicaciones, radiocomunicaciones digitales y analógicos para voz, datos y de video.
- c) Cables y accesorios de cobre y fibra óptica, variaciones de ellos para comunicaciones y energía.
- d) Equipo y accesorios para conexión de sistemas de comunicaciones, gabinetes y bastidores para almacenamiento, acondicionamiento de equipos y accesorios de cómputo, comunicación y control.
- e) Equipos y accesorios para impresión y fotocopiado laser, inyección, matriz otra forma y su manejo en red.

II.III.- Que [REDACTED], cuenta con capacidad legal y facultades suficientes para la celebración del presente contrato, como consta en Instrumento Notarial número cuatro mil setecientos veinticuatro, Volumen Número cero cincuenta y tres, de fecha

Contrato 107/ABG/2019.

dieciocho de mayo del año dos mil quince, suscrito ante la fe del Doctor. Leopoldo Zarate Aguilar, Titular de la Notaria número tres, del Distrito de Hidalgo Tlaxcala, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tlaxcala, bajo folio mercantil electrónico número 1022*2, de fecha once de junio del año dos mil quince, quien en este acto se identifica con credencial de elector emitida por el Instituto Federal Electoral, con clave de elector [REDACTED], credencial que se tiene a la vista donde aparecen sus rasgos fisonómicos a quien en este acto se le devuelve por ser de uso personal, dejando copia fotostática para constancia de este documento.

II.IV.- Que señala como domicilio legal el ubicado en [REDACTED].

II.V.- Que se encuentra inscrito ante el Registro Federal de Contribuyentes con clave [REDACTED], otorgado por el Servicio de Administración Tributaria, Secretaria de Hacienda y Crédito Público.

III.- Declaraciones conjuntas:

III.I.- Que reconocen el contenido de lo establecido en los Artículos 5, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2254, del Código Civil Vigente para el Estado de Tlaxcala, los cuales literalmente dicen:

ARTÍCULO 5.- ...

....

El Estado no puede permitir que se lleve a efecto ningún contrato, pacto o convenio que tenga por objeto el menoscabo, la pérdida o el irrevocable sacrificio de la libertad de la persona por cualquier causa.

Tampoco puede admitirse convenio en que la persona pacte su proscripción o destierro, o en que renuncie temporal o permanentemente a ejercer determinada profesión, industria o comercio.

[...]

ARTÍCULO 2254.- *El que preste y el que recibe servicios profesionales pueden fijar de común acuerdo la retribución debida por ellos.*

Contrato 107/ABG/2019.

III.II.- Que tienen interés en realizar las operaciones comerciales a que se refiere el presente contrato, de conformidad con las anteriores declaraciones y al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S.

Primera. - Objeto. “El Prestador de servicios”, se obliga a llevar a cabo el siguiente servicio:

Partida	Concepto y descripción	U.M.	Cant	P.U.	Total
1	Mantenimiento diagnostico preventivo general a torniquetes de acceso principal	Serv.	06	1,900.00	11,400.00
2	Mantenimiento diagnostico preventivo general a sistema de control y acceso peatonal (pluma) de acceso principal	Serv.	02	1,900.00	3,800.00

Artículos solicitados por el Departamento de Recursos Materiales y la Subdirección de Informática y Sistemas, se requiere servicio de los torniquetes por diversos problemas de entrada principal y vigilancia.

Segunda. - Monto y forma de pago. La fuente de financiamiento de este contrato es de Ingresos Propios, y será fija por \$17,632.00 (Diecisiete mil seiscientos treinta y dos pesos 00/100 M. N), monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado, pagado en una sola exhibición al final del servicio, mediante transferencia bancaria a la cuenta [REDACTED], con número de clabe interbancaria [REDACTED], de la institución bancaria BANORTE, “**El Prestador de Servicios** se compromete a entregar factura con los requisitos fiscales correspondientes, por el monto total de la compraventa a favor del “**La Universidad**”.

Tercera. - Duración. “**Las partes**” convienen expresamente que el presente contrato se celebra en un plazo de 2 días y operara automáticamente su terminación, cuando se hayan cumplido plenamente con todas las obligaciones pactadas.

Cuarta. - Penas convencionales. - Durante la vigencia del presente contrato en caso de incumplimiento por parte de “**La Universidad**”. “**El Prestador de Servicios**”, tendrá el derecho de imponerle penas convencionales o exigir el cumplimiento del mismo, sin necesidad de intervención judicial.

Contrato 107/ABG/2019.

En el supuesto de retraso de cumplimiento oportuno o indebido cumplimiento, se aplicará pena convencional del 2%, por cada día de retraso y hasta por el 10% del monto total, lo anterior con fundamento en los Artículos 61, 62, 63, y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

Quinta. - Lugar de trabajo. Por este contrato "**El Prestador de servicios**" se obliga a realizarlos en, Carretera Federal Tlaxcala-Puebla, Avenida Universidad Politécnica Número Uno, localidad San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala y en los lugares que la misma Universidad designe para prestar el trabajo.

Sexta. - "Las partes" convienen que serán causas de rescisión sin necesidad de declaración judicial para "**La Universidad**", y sin perjuicio de que pueda demandar la rescisión ante los tribunales competentes, las siguientes:

- I. Que "**El Prestador de Servicios**" no cumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato.
- II. Cuando hubiese transcurrido el plazo de prórroga que en su caso se haya otorgado por "**La Universidad**", para la entrega o realización del objeto de este contrato y se hubiese agotado la Pena convencional máxima.
- III. Que el objeto de este contrato no reúna las características contratadas.
- IV. Que "**El Prestador de Servicios**" varíe o modifique en todo o en parte las características, ya sea en contenido, integración o calidad.
- V. Que "**El Prestador de Servicios**" no respete el precio pactado, y
- VI. En general por incumplimiento o violación de cualquier obligación derivada de este contrato y sus anexos, o por las causales previstas en las leyes y reglamentos aplicable.

Séptima. - Terminación del contrato. "**Las partes**" convienen que el presente contrato terminará;

- I. Por conclusión del período previsto en el presente contrato.
- II. Por mutuo consentimiento.
- III. Por muerte o incapacidad permanente física o mental que le impida el cumplimiento del presente contrato.
- IV. Por modificación, suspensión, o abandono de los trabajos.

Contrato 107/ABG/2019.

Octava. - Modificaciones al contrato. "Las partes" convienen que el presente contrato no podrá ser modificado en ninguna de sus partes, salvo convenio y que por escrito suscriban "Las partes" siendo nula cualquier otra forma de modificación.

Novena. - "Las Partes" manifiestan que en la celebración del presente Contrato no ha mediado error, dolo penal o civil, mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.

Décima.- Transparencia y Acceso a la Información.- Que el presente contrato es público de conformidad con los Artículos 70, 113, y 120, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 63, 105, y 112, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala, en concordancia con lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Tlaxcala, por tanto la información que proporcionen deberá recibir el tratamiento adecuado, en caso de tratarse de información confidencial, se hará por escrito, o por medio de autenticación similar, a excepto de aquellos casos en los que haya mediado consentimiento expreso.

Como consecuencia de lo anterior se le concede un plazo de 15 días hábiles, para que manifieste "El Prestador de Servicios" de ser su voluntad, que los datos contenidos en este instrumento jurídico se suban a las Plataformas de Transparencia, en caso de no manifestar dentro del plazo señalado, se entenderá que se harán públicos.

Décima Primera. - Las situaciones no previstas en el presente Contrato y en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre "Las partes" y se harán constar por escrito surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

Décima Segunda. - Competencia y jurisdicción. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato respecto de las controversias que se presenten y por tratarse de un trabajo especial, "Las partes" manifiestan someterse en primera instancia al órgano competente de "La Universidad". En caso de no lograr acuerdo se someterán a los tribunales competentes que pudiere corresponderles por razones de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Debidamente enteradas "Las partes" del contenido y alcance de las estipulaciones señaladas en las cláusulas de este contrato, lo firman por duplicado de común acuerdo, quedando en poder de cada una de "Las partes" un ejemplar de mismo, en la localidad de San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, a los 14 días del mes de mayo del año 2019.

Página 6 de 7

<http://sgc.uptlax.edu.mx> / rectoria@uptlax.edu.mx

Contrato 107/ABG/2019.

“Por la Universidad”.

Maestro. Enrique Padilla Sánchez.
Rector
Universidad Politécnica de Tlaxcala.

Contadora Pública. Imelda Silva Sampedro.
Secretaria Administrativa.
Universidad Politécnica de Tlaxcala.

“El Prestador de Servicios”

[Redacted]
Representante Legal
Comercializadora Bermay, S. de R.L. de C.V.

Testigos.

Licenciado. Luis Aquíhuatl Hernández.
Abogado General
Universidad Politécnica de Tlaxcala

El presente contrato se revisa en cuanto a la forma jurídica, por tanto, los compromisos sustantivos son responsabilidad del Área Administrativa, encargada del cumplimiento y seguimiento.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO EL DÍA 14 DE MAYO DEL AÑO 2019, ENTRE **LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA Y COMERCIALIZADORA BERMAY, S. DE R.L. DE C.V.** LO ANTERIOR PARA CONSTANCIA DE QUE LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA FOJA SON FIDEDIGNAS.